



Tipo de información	Confidencial
Asunto	Revisión de la clasificación de la información como confidencial de los datos personales relativos al código de trabajador, remitida por la Contraloría General de la Universidad de Guadalajara
Área generadora de la información	Contraloría General de la Universidad de Guadalajara
Fundamentación	Artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Siendo las 09:30 horas del día 10 de junio de 2019, en la Secretaría General de la Universidad de Guadalajara, se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara (en adelante Comité), como lo establece el artículo 29, párrafo 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante LTAIPEJM), a convocatoria de su Presidente, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria, bajo el siguiente:

Orden del Día:

- I. Cómputo de asistencia y en su caso, declaratoria de instalación;
- II. Lectura y en su caso aprobación del orden del día;
- III. Análisis, estudio y revisión de la **clasificación de la información como confidencial** de los datos personales relativos al código de trabajador, remitida por la Contraloría General de la Universidad de Guadalajara (en adelante CG), y;
- IV. Asuntos varios.

Asuntos y Acuerdos:

- I. En el **punto I** del orden del día, el Presidente del Comité, Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata, Secretario General de la Universidad de Guadalajara, hizo constar que se encuentran presentes todos los integrantes del Comité y en consecuencia existe el quórum legal que requiere el artículo 29, párrafo 2 de la LTAIPEJM, por lo que se declara debidamente instalada la sesión; por tanto, los acuerdos que de la misma se formalicen serán legales y válidos.
- II. En relación al **punto II** del orden del día, el Presidente puso a consideración de los presentes la propuesta de orden del día, sometiéndose a votación económica y aprobándose por unanimidad de votos de los integrantes del Comité.





III. Luego de ello, con relación al **punto III** en el orden del día, la Mtra. Natalia Mendoza Servín, titular de la Coordinación de Transparencia y Archivo General (en adelante CTAG) y Secretaria del Comité, solicitó que con fundamento en la atribución establecida en el artículo 30, párrafo 1, fracción II de la LTAIPEJM este Comité confirme, modifique o revoque la clasificación de la información como confidencial remitida por la CG, la cual fue requerida mediante solicitud de información tramitada bajo el número de expediente UTI/749/2019, en términos de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 27 de mayo de 2019, a las 23:47 horas, ingresó a la CTAG una solicitud de acceso a información pública, mediante la cual se solicitó la información que se señala a continuación:

"Pido se me informe lo siguiente vía electrónica por Infomex o a mi correo registrado.

I Se me informe de 1989 al día de hoy qué titulares de Contraloría ha tenido este sujeto obligado, precisando por cada uno:

- a) Nombre
- b) Método con el que fue elegido y qué ley o reglamento sustenta dicho método
- c) Periodo de gestión
- d) Curriculum sin omitir en qué instituciones educativas cursó licenciatura y posgrados

II Se me informe de 1993 a hoy en día en archivo Excel por cada año, sobre las labores de la Contraloría de revisión al gasto público de la UdeG:

- a) Año en cuestión
- b) Cantidad de observaciones generadas y monto económico observado
- c) Cantidad de observaciones subsanadas y monto económico subsanado
- d) Cantidad de observaciones no subsanadas y monto económico no subsanado
- e) Sanciones impuestas precisando por cada una:
 - i. Nombre y cargo del funcionario sancionado
 - ii. Centro o área en el que labora
 - iii. Motivo por el que fue sancionado
 - iv. Sanción impuesta (si fue económica, se precise monto)
- f) Cantidad de denuncias penales interpuestas por irregularidades encontradas" (Sic)

SEGUNDO. La CTAG radicó la citada solicitud de acceso a la información bajo el número de expediente UTI/749/2019.

TERCERO. Luego de ello, mediante oficio CTAG/UAS/2002/2019, de fecha 29 de mayo de 2019, la CTAG requirió la información y datos precisos para responder a la solicitud de acceso a la información a la CG.





CUARTO. En virtud de lo anterior, mediante los oficios No. 1230/2019 y No. 1320/2019, recibidos el 04 y 06 de junio de 2019, respectivamente, la CG dio contestación al requerimiento de la CTAG, remitiendo la información requerida por el solicitante, así como la clasificación relacionada con los datos personales contenidos en dicha documentación, la cual, este Comité tiene por recibida, y;

CONSIDERANDO

1. Que conforme a lo establecido en el artículo 30, párrafo 1, fracción II de la LTAIPEJM, el Comité tiene la atribución de confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información pública que realicen los titulares de las áreas del sujeto obligado.
2. Que la CG remitió a este Comité la clasificación como confidencial de la información relacionada con los datos personales en el marco del expediente UTI/749/2019.

Que en relación con lo anterior, es importante hacer énfasis en que el código de trabajador es un dato personal identificativo que asociado a otro tipo de información, como lo es el nombre de una persona o la vinculación de éste dato entre sí, permitiría identificar a la persona o hacerla identificable, especialmente en otros documentos o contextos de la vida universitaria en los que se divulga el código de trabajador disociado del nombre, en consecuencia, se considera dato personal que debe ser protegido como información confidencial.

3. Que este Comité, procedió a revisar la clasificación, la cual se encuentra realizada conforme a los requisitos establecidos por la LTAIPEJM, y considera que se acreditan los supuestos establecidos por el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, respecto al procedimiento de clasificación de información pública protegida, para lo cual se acuerda confirmar la clasificación.

En razón de lo antes expuesto, teniendo a la vista los documentos en cuestión, y en virtud de que no existen más argumentos u opiniones al respecto, con la finalidad de confirmar la clasificación de la información, el Comité emite los siguientes:





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Comité de Transparencia

ACUERDOS:

PRIMERO.- Se CONFIRMA LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL de los datos personales relativos al código de trabajador, remitida por la CG.

SEGUNDO.- Notifíquese lo acordado al solicitante y al Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

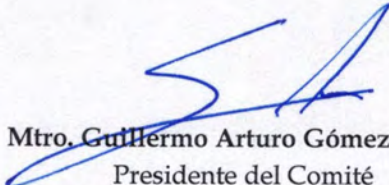
IV. El Presidente preguntó a los miembros del Comité si había algún asunto no registrado en el orden del día que propongan desahogar, sin embargo no se presentaron asuntos varios.

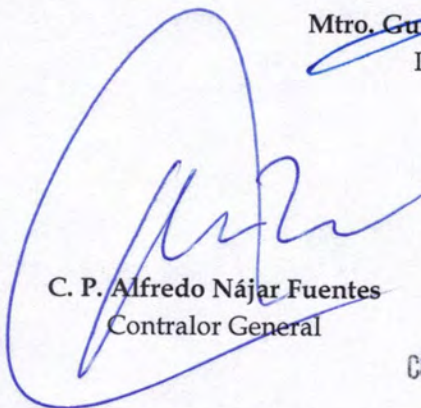
Luego de lo anteriormente referido, los integrantes del Comité firmaron la presente acta por triplicado y la sesión se declaró concluida a las 10:00 horas del día de su fecha.

"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jalisco, 10 de junio de 2019

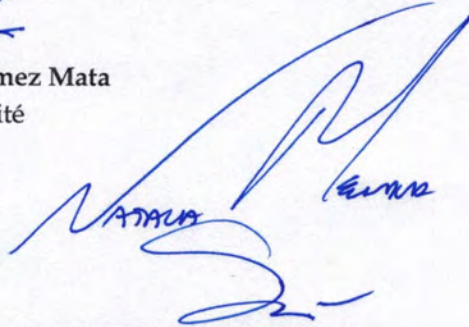
El Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara


Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata
Presidente del Comité


C. P. Alfredo Nájar Fuentes
Contralor General



Comité de Transparencia


Mtra. Natalia Mendoza Servín
Secretaria del Comité